

nua de Comercio de los tamadura por R. Sedula
de 11 de Junio de 1757. Y para que S. S. lo haga
seme y prontamente a los fauicantes de esa Provin-
cia topase anoticia de V. S. de Acuerdo de la Jun-
ta General. Díos q^a. a V. S. m^u, a^r. como deseo.

Madrid. lo de Huenos de 1750 = Ofician, fechan-
der de Samieles = S^or D^r Diego Manuel, Masiás-

Auto: En la Lle³ de Minas en Catorce días del mes de
Huenos, de mill setenta y Cinquenta años est^o por
D^r Diego Manuel Masiás, y Barnuevo S^or de las
villas de Minas, Vizacat, y Otata, Alcaldesmaior
y capellano de la Lle³ de Vizca, Corregidor, y Justicia mayor
de su aprobación y intendente General de todas las P^{as}as de la
q^a Provincia por Su Mage^d: Dijo que por la Loma de
el dia de ayer ha tenido Carta orden de los S^os de
la Real Junta General de Comercio, y moneda Su
fecha diez del corriente firmada de D^r Francisco
de Samieles su Secretario, en qua se ha digna-
do Su Mage^d mandar que en Lugares de los dichos
que antecedentemente se pagaban en las Reales
Aduanas por los generos de sedas construidos en
las fauicas dictos Reynos que se conviñan para
los otros años se cobren en lo sucesivo solas ochen
ta mas, veinte por cada libra de los tejidos dorga-
nizos, manufacturados, que así se entraguen en
para otros Dominios a excepcion del Reyno de
Portugal, con lo demas que se le puse; y que prontamente
se hiziera la suya a los fauicantes de cosa

